



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



DECRETO EXENTO

N° 10.652 - /

PARRAL,

22 Oct 2015

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 3) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 2.405, de fecha 19 de Diciembre del 2014, que Aprueba Presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2015.
- 5) El Decreto Exento N° 6.220, de fecha 24 de Junio de 2015, que designa como Alcalde subrogante a don Iván Damino Hernández.
- 6) Lo establecido en la letra g) del Artículo 8 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.
- 7) Lo establecido en la letra j) del numeral 7, del Artículo 10 del Decreto N° 250 24.09.2004 que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
- 8) La Solicitud de compras N° 436.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se requiere contratar el servicio de alimentación para aproximadamente 270 funcionarios del Departamento de Salud Municipal, para realizar un taller de Autocuidado el día 23 de Octubre de 2015.
- 2.- Que, el local donde se preste el servicio de alimentación tiene que tener capacidad y comodidad para la totalidad de los funcionarios.
- 3.- Que, debido a que el Taller contempla distintas actividades recreativas y deportivas que se realizarán en espacios techados y áreas verdes, los funcionarios con aportes propios arrendaron las instalaciones del Centro de Eventos Aqua Entrete, representado por don Marco Antonio Espinaza Orellana, Rut N° [REDACTED]
- 4.- Que, producto de lo anterior se hace imprescindible contratar el servicio de alimentación en las mismas instalaciones donde se realizarán las actividades del Taller de Autocuidado.
- 5.- Que, el proveedor Marco Antonio Espinaza Orellana, Rut N° [REDACTED], presenta una cotización por un valor por persona de ocho mil ciento treinta y un peso (\$8.131.-), IVA incluido, monto que resulta conveniente a los intereses del Departamento de Salud Municipal.
- 6.- Que el monto de la adquisición no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el Artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley 19.886.
- 8.- Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 9.- Que, el artículo 10 N° 7 letra j), del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que es posible realizar contratación directa: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales", situación que se cumple en este caso".



DECRETO:

1°.- CONTRÁTESE, bajo la modalidad de trato directo al proveedor Marco Antonio Espinaza Orellana, Rut N° [REDACTED] por la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

2°.- ESTABLÉCESE, que dicha contratación se efectúa a fin de que el proveedor antes mencionado, suministre el servicio de alimentación en Taller de Autocuidado, de acuerdo a cotización adjunta al presente decreto, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de dos millones ciento noventa y cinco mil trescientos setenta pesos (\$2.195.370.-), IVA incluido.

3°.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto a los Ítems 215.22.01 y/o 215.22.11, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
Alcalde (S) de Parral

IDH/ARC/DMT/phea
IDH/ARC/DMT/phea

DISTRIBUCION:

- Of. Partes I. Municipalidad de Parral
- Finanzas Depto. de Salud
- Archivo Adquisiciones

